Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2019-00281 - Auto de Sustanciación: 0885

Verificado el informe de Secretaría que antecede, observa el Despacho que dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA,** incoado por la Sociedad **ASTROMOTOS S.A.,** en contra de los señores **CÉSAR AUGUSTO OSORIO CASTAÑO, LUIS FELIPE MARTINEZ ARZAYUS y ADRIANA ANGÉLICA GUERRERO,** se encuentra vencido el traslado de las Excepciones de Mérito propuestas por los codemandados CESAR AUGUSTO OSORIO CASTAÑO y LUIS FELIPE MARTINEZ ARZAYUZ, sin que se hubiera realizado pronunciamiento alguno.

Corresponde en esta oportunidad proceder al tenor de lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, esto es, decretando pruebas y fijando fecha para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 372 y 373, ídem.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la práctica de pruebas, así:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- Téngase como prueba de la parte demandante los documentos allegados con el escrito de demanda.

2. PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS CESAR AUGUSTO OSORIO CASTAÑO Y LUIS FELIPE MARTINEZ ARZAYUZ

- Téngase como prueba de ambos, los documentos allegados con el escrito de contestación del señor CESAR AUGUSTO OSORIO CASTAÑO, el cual se presentó por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:A.M.),** para dar trámite a la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a las cuales deberán asistir las partes y sus apoderados. Adviértase que la inasistencia a la audiencia les hará acreedores de las consecuencias señaladas en las mencionadas normas procesales.

Dicha audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual, a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, se les notificará de ello para que el día de la misma, se pueda celebrar en debida forma.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
En Estado Nº **089** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 de septiembre de 2020**

La Secretaria

2

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d161db9c163c7f31b5e826ededcf19a73c655732669d3a35e08cb8b1b5e407**
Documento generado en 10/09/2020 01:52:21 p.m.